



ACUERDO No. CSJBTA22-74

31 de agosto de 2022

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá por traslado de sede”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emanado del Consejo Superior de la judicatura, “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Que, mediante Acuerdo No. CSJBTA22-73 de agosto 23 de 2022, este Consejo Seccional de la Judicatura aprobó el traslado del Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a partir de la misma fecha, a la Casa de Justicia de la Localidad de Bosa en esta ciudad capital. Dicho traslado se haría efectivo hasta tanto la Dirección Ejecutiva Seccional solicitará autorización de cierre extraordinario por cambio de sede conforme a la programación que disponga.

Que mediante Oficio No. DESAJBOO22-4231 de agosto 30 de 2022, el doctor PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, allega el informe de inspección al Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, y solicita el cierre y traslado del mismo para los días 12 y 13 de septiembre del presente año.

Que analizada la solicitud del Director Ejecutivo, esta Corporación en sesión de Sala Ordinaria del 31 de agosto de 2022, resolvió aprobar el cierre extraordinario del Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá por cambio de sede a la Casa de Justicia de la Localidad de Bosa, para los días 9 y 12 de septiembre de 2022.

Por tanto, y de conformidad con las facultades otorgadas en los Acuerdos Nos. 433 de 1999 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a esta Corporación ordenar el traslado temporal del Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., a la Casa de Justicia de la Localidad de Bosa, por los motivos ya mencionados, lo cual se encuentra plenamente permitido en los referidos Acuerdos en concordancia con los informes técnicos allegados

por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura en Sesión Ordinaria de Sala del 31 de agosto de 2022,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZA EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, por los días 9 y 12 de septiembre de 2022, con el propósito de ser trasladado a la Casa de Justicia Campo Verde de la localidad de Bosa, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA22-73 de 2022 emanado de esta Corporación.

ARTÍCULO 2°: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán en el mismo lapso.

ARTÍCULO 3°: Disponer la atención presencial por parte del Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., a partir del 13 de septiembre de 2022, en la sede la Casa de Justicia Campo Verde de la localidad de Bosa en Bogotá.

ARTÍCULO 4°: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en coordinación con el precitado Despacho Judicial, adelantarán las gestiones pertinentes para hacer efectivo el traslado.

ARTICULO 5°. - Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, al Juzgado 4° de Pequeñas Casusas y Competencia Múltiple de Bogotá, y todos los juzgados de esta especialidad, para lo pertinente.

ARTÍCULO 6°. Para su publicidad, la Dirección Seccional de Administración Judicial y el Centro de Servicios a cargo de la especialidad e igualmente al Juzgado objeto de la medida, deberán fijar en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial el presente Acuerdo.

ARTICULO 7°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022).



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

HEPS/fvm